



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente constancia de entrega del citatorio y el aviso en la dirección autorizada por el despacho, sin que la demandada se haya acercado a surtir el trámite de notificación. Sírvasse Proveer.

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 499 00			
DEMANDANTE	Jonnathan Vargas Aranda	C.C. No.	1.130.614.206
DEMANDADO	Gmovil S.A.S.		
PRETENSIÓN	Reliquidación de prestaciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada, **GMOVIL S.A.S.**, toda vez que, una vez tramitadas la notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP y el aviso contemplado en el artículo 29 del CPT y SS, no compareció a notificarse.

SEGUNDO: Por secretaría realícese la **PUBLICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 que establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE MARZO DE 2023. Por ESTADO No. 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed998af09408d2ce26437a463f52a4c291cb506d79bb4a521cc4d647715a0505**

Documento generado en 22/03/2023 07:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>